



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de abril de 2024
P.I.E. N° 443/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) "1. Informe, si el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) a nivel nacional, se encuentra ejerciendo la defensa técnica de personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia; en caso de respuesta afirmativa, detalle cuántas personas se encuentran con dicha defensa. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 2. Informe, la situación jurídica y el estado de los procesos penales que tuvieren las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia que tengan una defensa técnica ejercida por el SEPDEP, detallando dichos puntos de manera individual para cada persona. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 3. Remita, los datos reflejados en el Sistema Integrado de Seguimiento de Causas, respecto a los procesos y la defensa técnica de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios a nivel nacional, que sean de conocimiento del SEPDEP. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital. --- 4. Informe, si el SEPDEP solicita oficios de salida judicial a la Autoridad Jurisdiccional competente, en caso de que las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental necesiten atención psicológica o psiquiátrica especializada en centros especializados. --- 5. Informe, cuántas de estas personas tienen diagnóstico de enajenación mental y cuáles son los actos procesales realizados por el SEPDEP, a efectos de que se disponga su internamiento en una casa de salud mental, conforme a lo establecido en la norma sustantiva penal. Adjunte documental de respaldo de manera física y digital".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL